

# ABC para Profesionales Independientes. 1er Módulo

9º reunión. 19/05/2026

“Impuesto sobre los Bienes Personales”

---

Coordinación Gral.: Dr. C.P. Gustavo Diez

T145 F137 - Presidente del CPCECABA

**MI PRIMER CLIENTE...  
BIENES PERSONALES**



# Hecho Imponible

Aspecto espacial

Aspecto temporal

Aspecto objetivo

Bienes situados en el país

Bienes situados en el exterior

31/12 de cada año

Bienes personales

# Hecho Imponible

Sujeto	Residencia		Bienes objeto del impuesto	
	En el país	En el exterior	Ubicados en el país	Ubicados en el exterior
Personas humanas	◆		◆	◆
Sucesiones indivisas	◆		◆	◆
Personas humanas		◆	◆	
Sucesiones indivisas		◆	◆	

# Bienes gravados en el país

- Los inmuebles
- Los derechos reales
- Las naves y aeronaves
- Los automotores
- Los bienes muebles
- Los bienes muebles del hogar
- Los bienes personales del contribuyente
- El dinero y los depósitos en dinero

# Bienes gravados en el país

- Los títulos, las acciones, cuotas o participaciones sociales, y otros títulos valores representativos de capital social o equivalente, emitidos por entes públicos o privados
- Los patrimonios de empresas o explotaciones unipersonales
- Los créditos, incluidas las obligaciones negociables previstas en la L. 23.576 y los debentures -con excepción de los que cuenten con garantía real-
- Los derechos de propiedad científica, literaria o artística, los de marcas de fábrica o de comercio y similares, las patentes, dibujos, modelos y diseños reservados y restantes de la propiedad industrial o inmaterial
- Los demás bienes muebles y semovientes

# Bienes gravados en el exterior

- Los bienes inmuebles
- Los derechos reales
- Las naves y aeronaves
- Los automotores
- Los bienes muebles y los semovientes
- Los títulos y acciones emitidos por entidades del exterior y las cuotas o participaciones sociales, incluidas las empresas unipersonales, y otros títulos valores representativos del capital social o equivalente
  - Los depósitos en instituciones bancarias del exterior
  - Los debentures emitidos por entidades o sociedades
  - Los créditos

# Exenciones

- Los bienes pertenecientes a los miembros de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, así como su personal administrativo y técnico y familiares, en la medida y con las limitaciones que establezcan los convenios internacionales aplicables, a condición de reciprocidad.
- Las cuentas de capitalización comprendidas en el régimen de capitalización previsto en el título III de la Ley 24.241 y las cuentas individuales correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación
  - Las cuotas sociales de las cooperativas
  - Los bienes inmateriales (llaves, marcas, patentes, derechos de concesión y otros bienes similares)
  - Los bienes amparados por las franquicias de la L. 19.640
  - Los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas

# Exenciones

- Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS)
- Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la L. 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el BCRA
- Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional
- Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva
- Las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° L. 24.083, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros
- **Los inmuebles destinados a locación para casa-habitación, con contratos debidamente registrados, cuando el valor de cada uno de ellos sea igual o inferior al monto establecido en el segundo párrafo del artículo 24.**

# Bienes en Condominio



Cada condómino debe considerar en su base imponible la parte indivisa que le corresponde en la titularidad del bien, debiendo incluir en su declaración la parte que le corresponde en la titularidad de tales bienes, valuados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.

# Sociedad Conyugal

Corresponde a cada cónyuge declarar:

- La totalidad de los bienes propios.
- Los bienes gananciales adquiridos con el producto del ejercicio de su profesión, oficio, empleo, comercio o industria.
- Los bienes gananciales adquiridos con beneficios provenientes de los bienes indicados en los puntos anteriores, en la proporción en que hubiere contribuido a su adquisición.



# Bienes de los menores bajo responsabilidad parental

Corresponderá que quien ejerza la responsabilidad parental, y los tutores o curadores, declare en representación de sus hijos menores y sus pupilos los bienes que a éstos pertenezcan.

Conforme lo aclarado por a través del Dictamen (DAT) 77/96 “...los menores de edad son sujetos pasivos del tributo en la medida que se verifique el hecho imponible y por lo tanto deberían gestionar la CUIT, solicitar el alta en el impuesto y presentar la declaración jurada a su nombre, pero firmada por la persona que ejerza su representación, quien por su parte, presentará la declaración jurada a que esté obligada en su caso por sus propios bienes, en forma separada e independiente...”

# Bienes de los incapaces y menores bajo tutela



Corresponderá que los tutores o curadores presenten las declaraciones juradas y efectúen el pago del Impuesto como responsables por deuda ajena.

# Sucesión indivisa

## Contribuyente

- Declarante de bienes personales.

## Fallecimiento

- La sucesión indivisa declara como sujeto del impuesto.

## Declaratoria de herederos

- Finaliza la sucesión indivisa.
- A partir de la declaratoria de herederos el tributo recae en los herederos del causante.

# Usufructo

Tipo de Usufructo	Sujeto del Impuesto
Usufructo constituido a título gratuito en los casos del artículo 2814, C.C.	100% el usufructuario
Cesión de nuda propiedad a título oneroso con reserva de usufructo	50% los usufructuarios y 50% los nudos propietarios

# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada



## Inmuebles

- Escritura traslativa de dominio, boleto o similar
- Facturas o comprobantes equivalentes de los cuales surjan los gastos incurridos en concepto de mejoras, instalaciones y construcciones efectuadas durante el ejercicio
- Boleta de Impuesto inmobiliario, con el valor al cierre de 2017
- Hipoteca y estado de deuda (para inmuebles destinados a casa habitación, que se encuentren hipotecados)

# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada



## Automotores

- Título de propiedad donde se encuentran los datos de identificación del bien (patente, matrícula)
- Factura de compra o boleto de compraventa
- Automotores - Valuaciones publicadas por la DNRPA

# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada



## Naves, Aeronave, Yates y similares

- Título de propiedad donde se encuentran los datos de identificación del bien (patente, matrícula)
- Factura de compra o boleto de compraventa.

# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada

## Acciones, Fondos Comunes de Inversión, Obligaciones Negociables con cotización

- Certificado de la colocación aportado por la Caja de Valores
- Cotización de Moneda Extranjera (para documentos que coticen en mercados extranjeros)



## Títulos públicos y privados con cotización

- Certificado de la colocación aportado por la Caja de Valores
- Cotización de Moneda Extranjera (para documentos que coticen en mercados extranjeros)

# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada

## Créditos

- Documentación que avale el crédito
- Datos identificatorios del deudor
- Valor de la acreencia al cierre del ejercicio que se liquida
- Cotización de Moneda Extranjera (para créditos en moneda extranjera)

## Dinero en efectivo

- Tenencia al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior.
- Cotización de Moneda Extranjera (en el caso de tenencia de moneda extranjera)

## Depósitos en dinero

- Certificado de la colocación, resumen o extracto bancario al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior
- Datos referidos a la entidad y a la cuenta bancaria (Banco, Sucursal, CUIT de la entidad, Tipo de cuenta, CBU de la cuenta, ...)
- Cotización de Moneda Extranjera (en el caso de depósitos en moneda extranjera)



# Documentación y elementos que deben tener para confeccionar la Declaración Jurada

## Bienes muebles registrables

- Comprobante respaldatorio de su adquisición
- Datos identificatorios del bien
- Valor al cierre del ejercicio que se liquida



## Otros bienes

- Datos identificatorios del bien
- Valor al cierre del ejercicio que se liquida

# ¿Cómo se valúa un inmueble? Un ejemplo...

Un contribuyente posee un inmueble adquirido el 15/09/2013.  
El inmueble es alquilado con destino vivienda.

Valor de adquisición por escritura + gastos de fecha 15/09/2013	\$ 3.600.000,00
Valuación fiscal 2017	\$739.578,00
Valuación fiscal 2025	\$13.450.892,00
Proporción Terreno	20%
Proporción Edificio	80%
Vida útil transcurrida al 31/12/2025	50 Trimestres
Amortización anual	2%

# ¿Cómo se valúa un inmueble? Un ejemplo...

## Determinación de la base imponible

	Valor compra	Trim. Transc	% Amort. Ac.	Amort. Acumulada	Valor Residual	Valuación Fiscal	Base Imponible
Terreno 20%	\$ 720.000,00				\$ 720.000,00		
Edificio 80%	<u>\$2.880.000,00</u>	50	25	\$720.000,00	<u>\$2.160.000,00</u>		
Total	\$3.600.000,00				\$2.880.000,00	\$59.982.432,81	\$59.982.432,81

Resto del País

Valuación Fiscal 2017 x IPC = \$739.578,00 x 81,1035926

CABA

Valuación Fiscal 2017 x USC x IPC = \$739.578,00 x 4 x 81,1035926 = **239.929.731,23**

# ¿Cómo se valúa un automóvil? Un ejemplo...

Un contribuyente posee un automóvil Chevrolet Cruze 5P 1.4 TURBOPREMIER AT adquirido el 15/10/2024

Valor de adquisición + gastos de fecha 15/10/2024	\$ 28.500.000,00
Valuación DNRPA según tabla	\$ 29.180.000,00
Vida útil transcurrida al 31/12/2025 considerando año de alta	2 años
Amortización anual	20%

Valor compra	Años de alta	% Amort Ac.	Amort. Acumulada	Valor Residual	Valuación Tabla	Base Imponible
\$ 28.500.000,00	2	20	\$11.400.000,00	\$ 17.100.000,00	\$ 29.180.000,00	\$29.180.000,00

# Resumen sobre inversiones financieras...

En el País: se debe considerar su valuación al 31/12 y en caso de corresponder por el TC BNA al cierre

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
Caja de ahorro	Pesos o dólares	Exento. Inc. h)
Plazos fijos	pesos	Exento. Inc. h)
Plazos fijos	dólares	Exento. Inc. h)
Plazos fijos	Pesos con cláusula de ajuste	Exento. Inc. h)
Acciones en el país con o sin cotización		Paga la sociedad – Responsable Sustituto

# Resumen sobre inversiones financieras...

Se debe considerar su valuación al 31/12 y en caso de corresponder por el TC BNA al cierre

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
ADR		Paga la sociedad – Resp. Sust.
Títulos Públicos Argentinos	Pesos o dólares	Exento
ON con oferta pública	Pesos o dólares	Exentos solo las que sean en pesos y cumplan con ciertos requisitos
ON sin oferta pública	Pesos o dólares	Exentos solo las que sean en pesos y cumplan con ciertos requisitos
Monedas digitales		Gravado

# Resumen sobre inversiones financieras...

Se debe considerar su valuación al 31/12 y en caso de corresponder por el TC BNA al cierre

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
Acciones sin cotización	Pesos o dólares	Paga la sociedad – Responsable Sustituto
Acciones con cotización – negociado a través de la CNV	Pesos o dólares	Paga la sociedad – Responsable Sustituto
Acciones con cotización – negociado fuera de la CNV	Pesos o dólares	Paga la sociedad – Responsable Sustituto
ADR	Dólares	Paga la sociedad – Responsable Sustituto

# Resumen sobre inversiones financieras...

Se debe considerar su valuación al 31/12 y en caso de corresponder por el TC BNA al cierre

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
FCI que cumple con los requisitos de la LIG	Pesos o dólares	Exentos sólo los que cumplan ciertas condiciones Inc. k)
FCI que no cumplen con los requisitos de la LIG	Pesos o dólares	Exentos sólo los que cumplan ciertas condiciones Inc. k)

# Resumen sobre inversiones financieras...

En el Exterior

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
Caja de ahorro/Cuenta Corriente	Dólares u otra moneda	Gravado
Plazos fijos	Dólares u otra moneda	Gravado
Acciones con o sin cotización	Dólares u otra moneda	Gravado
CEDEAR	Dólares u otra moneda	Gravado

# Resumen sobre inversiones financieras...

En el Exterior

INVERSIÓN	MONEDA	BIENES PERSONALES
Títulos Públicos	Dólares u otra moneda	Gravado
ON	Dólares u otra moneda	Gravado
FCI	Dólares u otra moneda	Gravado
Bonos	Dólares u otra moneda	Gravado
Acciones con o sin cotización	Dólares u otra moneda	Gravado
CEDEAR	Dólares u otra moneda	Gravado

# ¿En que consistió el REIBP?

El Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) fue un régimen opcional para el ingreso unificado del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre 2023 hasta el 2027.

Se considerará sustituido por el gravamen ingresado bajo el régimen, el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a los mencionados períodos, resultando incluido en ellos cualquier incremento patrimonial del contribuyente, excepto que se trate de bienes recibidos en donación o adquiridos por un valor inferior al valor de mercado al momento de la transferencia, en los términos del artículo 61 de la Ley N° 27.743.

Quienes hayan regularizado bienes bajo el Régimen de Regularización de Activos y opten por ingresar al REIBP tributarán en forma unificada por los períodos fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027.

Quienes optaron por adherir al REIBP por los bienes que no hubieran regularizado, también deberán hacerlo por los bienes que regularicen.

Quienes decidieron no optar por la adhesión al REIBP por los bienes que no hubieran regularizado, no podrán adherir por los bienes que regularicen.

# Mínimo no imponible

## De aplicación general:

No estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados pertenecientes las personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en el país, cuando su valor en conjunto determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a \$384.728.044,57 (\*).

## Especial - Inmuebles destinados a casa-habitación:

Del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a \$1.346.548.155,99 (\*).

(\* ) los importes se ajustarán anualmente por el IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

# ¿Cómo se determina el impuesto?

Total de bienes gravados en el país
+
Presunción de bienes del hogar
+
Total de bienes gravados en el exterior
=
<b>Total de bienes gravados</b>
-
Mínimo no imponible
=
<b>Importe sujeto a impuesto</b>
Se aplica Tabla art. 25 LBP
<b>Impuesto determinado</b>

# ¿Cómo se determina el impuesto?

## Contribuyentes NO cumplidores

**Sujetos residentes en el país:** sobre el valor total de los bienes gravados, valuándolos conforme a las disposiciones de la Ley y su decreto reglamentario, se aplicará la siguiente escala de alícuotas (\*):

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	52.664.283,73	-	0,50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

(\*) los importes se ajustarán anualmente por el IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

# ¿Cómo se determina el impuesto?

## Contribuyentes cumplidores

**Sujetos residentes en el país:** sobre el valor total de los bienes gravados, valuándolos conforme a las disposiciones de la Ley y su decreto reglamentario, se aplicará la siguiente escala de alícuotas (\*):

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a Pesos \$			
-	52.664.283,73	-	0,00%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	0,00	0,25%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	153.604,17	0,5%	114.105.948,16

(\*) Quienes califiquen como contribuyentes cumplidores y accedan al beneficio de reducción de la alícuota, deberán tributar el impuesto, por el período 2025, de acuerdo con esta escala.

# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 1

Contribuyente que NO posee beneficio cumplidor

	Valuación IBP	Bienes Gravados	Bienes Exentos
Inmueble destinado a casa habitación	1.400.000.000,00	53.451.844,00	1.346.548.156
Inmueble comercial destinado a alquiler	400.000.000,00	400.000.000,00	
Caja de ahorro en pesos	340.000,00		340.000,00
Caja de ahorro en dólares	620.000,00		620.000,00
Cuenta corriente en pesos	1.200.000,00	1.200.000,00	
Plazo fijo en pesos	500.000,00		500.000,00
Subtotales	1.802.660.000,00	454.651.844,00	1.348.008.156
Bienes del Hogar		22.732.592,20	
<b>Totales</b>	<b>1.802.660.000,00</b>	<b>477.384.436,20</b>	<b>1.348.008.156</b>

# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 1

Contribuyente que NO posee beneficio cumplidor

Bienes gravados	477.384.436,20
Mínimo no imponible	-384.728.044,57
Importe sujeto a impuesto	92.656.391,63
Importe sujeto a impuesto	92.656.391,63
Excedente s/tramo tabla	-52.664.283,73
Valor sujeto a alícuota	39.992.107,90
Alícuota s/tramo tabla	0,75%
Porcentaje sobre el excedente	299.940,81

Porcentaje sobre el excedente	299.940,81
Suma fija s/tramo tabla	263.321,42
<b>Impuesto determinado</b>	<b>563.262,23</b>

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de	a Pesos			
-	52.664.283,73	-	0,50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16



# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 2

Contribuyente que SI posee beneficio cumplidor

	Valuación IBP	Bienes Gravados	Bienes Exentos
Inmueble destinado a casa habitación	1.400.000.000,00	53.451.844,00	1.346.548.156
Inmueble comercial destinado a alquiler	400.000.000,00	400.000.000,00	
Caja de ahorro en pesos	340.000,00		340.000,00
Caja de ahorro en dólares	620.000,00		620.000,00
Cuenta corriente en pesos	1.200.000,00	1.200.000,00	
Plazo fijo en pesos	500.000,00		500.000,00
Subtotales	1.802.660.000,00	454.651.844,00	1.348.008.156
Bienes del Hogar		22.732.592,20	
<b>Totales</b>	<b>1.802.660.000,00</b>	<b>477.384.436,20</b>	<b>1.348.008.156</b>

# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 2

## Contribuyente que posee beneficio cumplidor

Bienes gravados	477.384.436,20
Mínimo no imponible	-384.728.044,57
Importe sujeto a impuesto	92.656.391,63

Importe sujeto a impuesto	92.656.391,63
Excedente s/tramo tabla	-52.664.283,73
Valor sujeto a alícuota	39.992.107,99
Alícuota s/tramo tabla	0,25%
Porcentaje sobre el excedente	99.980,27

Porcentaje sobre el excedente	99.980,27
Suma fija s/tramo tabla	0,00
<b>Impuesto determinado</b>	<b>99.980,27</b>

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a Pesos \$			
-	52.664.283,73	-	0,00%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	0,00	0,25%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	153.604,17	0,5%	114.105.948,16



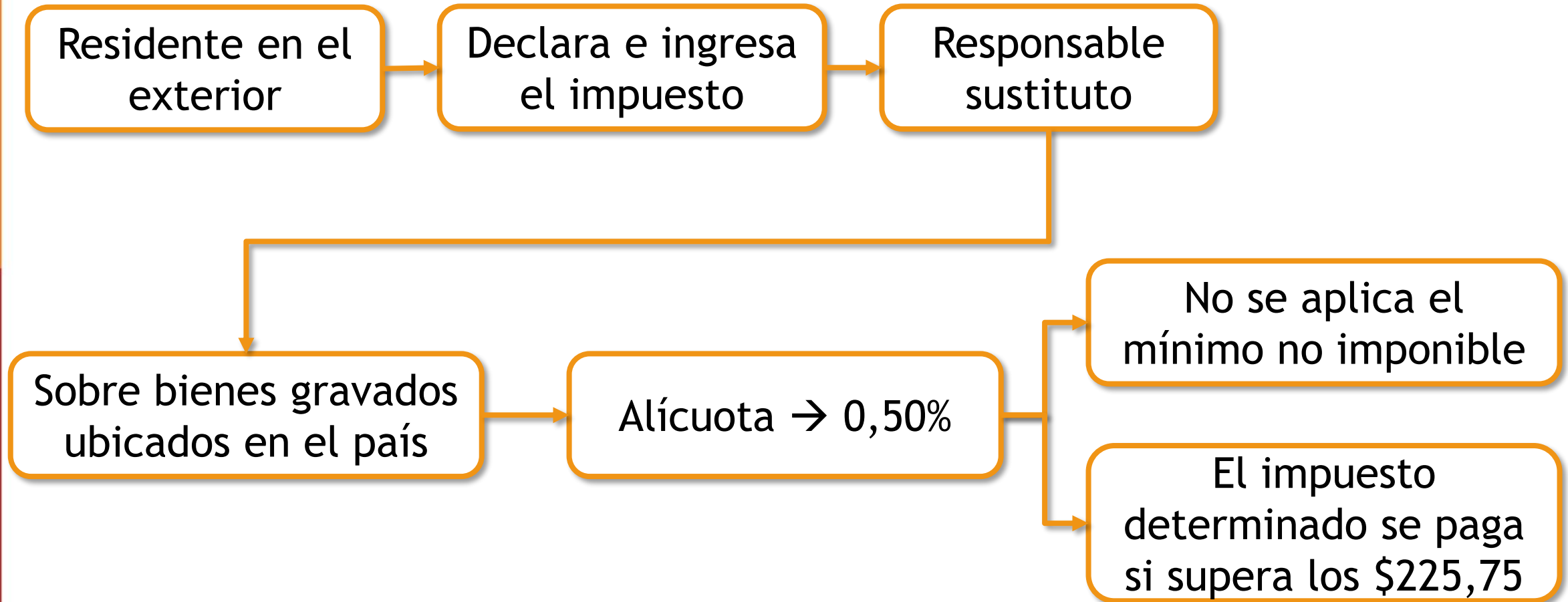
# ¿Cómo se determina el impuesto?

Cuadro comparativo para el caso de un residente en Argentina

COMPARATIVO	Sin beneficio cumplidor	Con beneficio cumplidor
Impuesto determinado	563.262,23	99.980,27

# ¿Cómo se determina el impuesto?

Contribuyente residente en el exterior



# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 3

Determinación a través de responsable sustituto del impuesto de bienes de un sujeto residente en el exterior.

	Valuación IBP	Bienes Gravados en el país	Bienes no alcanzados en el exterior	Bienes Exentos
Inmueble destinado a vivienda cuando visita el país	70.000.000	70.000.000		
Inmueble destinado a alquiler	12.000.000	12.000.000		
Caja de ahorro en pesos	340.000			340.000
Caja de ahorro en dólares	620.000			620.000
Cuenta corriente en pesos	120.000	120.000		
Plazo fijo en pesos	500.000			500.000
Cuenta corriente en el exterior	1.000.000		1.000.000	
Totales	84.580.000	82.120.000	1.000.000	1.460.000

# ¿Cómo se determina el impuesto? Ejemplo 3

Determinación a través de responsable sustituto del impuesto de bienes de un sujeto residente en el exterior.

Bienes gravados del país	82.120.000
Alícuota art. 26 LBP	0,50%
<b>Impuesto determinado</b>	<b>410.600</b>

# ¿Cómo se presenta la DDJJ?

ARCA | AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

República Argentina | 2025 - Año de la Grandeza Argentina

CONTRIBUYENTES | TURNOS | AYUDA

**ESTAFAS**

**Tres formas simples de detectarlas**

Ingresar con Clave Fiscal

Iniciar sesión

Recuperar Clave Fiscal

Comenzar inscripción

Constancia de CUIT

## MÁS CONSULTADOS

- Régimen simplificado de ganancias
- Clave fiscal
- Monotributo
- Presentaciones Digitales
- Consultas
- Micrositios

## VENCIMIENTOS DE MAYO

LUN 11	Empleadores Presentación y pago de la declaración jurada	▼
LUN 11	Casas Particulares Pago obligatorio (F. 102/RT)	▼
VIE 15	Casas Particulares Pago voluntario (F. 575/RT)	▼

ervicioscf.afip.gob.ar/publico/sitio/contenido/novedad/ver.aspx?id=...

¿En qué puedo ayudarte?

# ¿Cómo se presenta la DDJJ?

 Ingresar con Clave Fiscal

CUIT/CUIL

**Siguiete**

[¿Olvidaste tu clave?](#)

[Obtené tu Clave Fiscal](#)

[¿Qué es la Clave Fiscal?](#)

[Ayuda](#)

# ¿Cómo se presenta la DDJJ?

 Ingresar con Clave Fiscal

TU CLAVE

.....

 Teclado Virtual

**Ingresar**

[¿Olvidaste tu clave?](#)

---

**Obtené tu Clave Fiscal**

[¿Qué es la Clave Fiscal?](#)

[Ayuda](#)

# ¿Cómo se presenta la DDJJ?



## Nueva declaración jurada

Presentá una nueva declaración jurada del impuesto sobre los Bienes Personales. Podés comenzar el trámite y guardar cada paso para completarlo cuando quieras.

INICIAR

# Anticipos

- Norma de aplicación: Resolución General AFIP 2151
- Solo los abonan los sujetos residentes en el país
- Se ingresan siempre que cada anticipo sea igual o superior a \$5.000 (Resolución General AFIP 5213/2022)
- Base de cálculo
  - El impuesto determinado en el período fiscal anterior menos los pagos a cuenta de gravámenes similares pagados en el exterior que hayan sido computados en el mismo período fiscal.
- Determinación de cada anticipo:
  - Base de cálculo x 20% = Anticipo

# Anticipos

- Ingreso:
  - 5 anticipos con vencimiento en los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero y abril.
  - Se cancelan mediante VEP o Compensación de Saldo de Libre Disponibilidad.
- Aclaraciones:
  - A diferencia del Impuesto a las Ganancias, no es posible restar de cada Base de Cálculo las percepciones de la Resolución General AFIP 4815 o 5617 del período base.
  - Existe la posibilidad de solicitar reducción de anticipos conforme los artículos 25 y sgtes. de la Resolución General AFIP 2151.



## BIENES PERSONALES (TRIVIA)

# ¡Muchas gracias!

---



Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

[www.consejo.org.ar](http://www.consejo.org.ar)

